

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN PRIMER
LLAMADO DEL CONCURSO PARA LA
POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES
DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2014.**

Santiago, 7 de abril de 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0317/

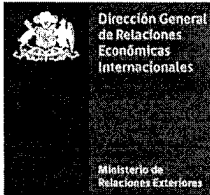
VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 de 2011, N° J-0955, N° J-0956, N° J-0969, N° J-0970 y N° J-1006, todas de 2013, y N° J-0005, de 2014; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008; y el Memorandum N° 1740, de 25 de marzo de 2014, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.

CONSIDERANDO:

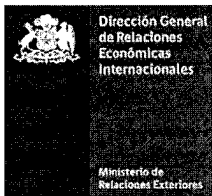
1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **ProChile**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo para ello de recursos que cada año le entrega la ley de presupuestos para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a **DIRECON** para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias y Productos del Mar, año 2014, **ProChile** estimó necesario crear un procedimiento regido por las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó **ProChile** por Resolución Exenta N° J-0956, de 4 de septiembre de 2013, modificada por Resoluciones Exentas N° J-970, de 9 de septiembre de 2013 y N° J-1006, de 1 de octubre de 2013, para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó **ProChile** para la transferencia de recursos públicos, por medio de la publicación en el Diario La Tercera con fecha 5 de septiembre de 2013.
3. Que, cerrado el proceso de postulación, **ProChile** levantó y publicó en su sitio web www.prochile.gob.cl un acta, de fecha 17 de octubre de 2013, modificada por acta de fecha 3 de enero de 2014, en que se dejó constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplían y no cumplían con los requisitos de postulación exigidos en las bases antes indicadas.





4. Que, conforme establecen las Bases para el Primer Llamado del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones, año 2014, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicatario y postulante la situación de su proyecto.
5. Que, las Bases de concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, establecen que:
 - a. Cuando un proyecto ha sido adjudicado bajo la condición que la adjudicataria acepte e incorpore en él todas las consideraciones definidas por **ProChile** en el proceso de evaluación, el respectivo convenio podrá ser suscrito una vez que **ProChile** haya notificado por carta certificada a la adjudicataria las consideraciones que ésta debe aceptar e incorporar al proyecto, señalando los plazos para su aceptación e incorporación al proyecto. Transcurridos dichos plazos, si no se aceptan las consideraciones o el proyecto no es reformulado, **ProChile** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación, notificando tal hecho por carta certificada.
 - b. Cuando un proyecto sea adjudicado bajo la condición de existir fondos públicos suficientes para la ejecución del proyecto, el respectivo convenio podrá ser suscrito cuando **ProChile** estime procedente dicha suscripción. Así, cumplida la condición, **ProChile** notificará tal hecho a la adjudicataria por carta certificada, señalando un plazo para la suscripción del convenio.
 - c. Cuando un proyecto sea adjudicado bajo la condición que la adjudicataria acepte e incorpore en él todas las consideraciones definidas por **ProChile** en el proceso de evaluación y que existan fondos públicos suficientes para su ejecución, el respectivo convenio podrá ser suscrito una vez que, notificada la adjudicataria por carta certificada de la existencia de recursos públicos, ésta acepte e incorpore al mismo las consideraciones que le fueran formuladas en su oportunidad por **ProChile**. La adjudicataria tendrá un plazo establecido en la carta certificada antes anotada para aceptar e incorporar las consideraciones al proyecto. Transcurrido dichos plazos, si no se aceptan las consideraciones o el proyecto no es reformulado, **ProChile** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación, notificando tal hecho por carta certificada.
6. Que, las mencionadas bases concursales, en el punto 4.3 sobre “Selección de los Proyectos” y “Adjudicación Condicional de un Proyecto”; 5. sobre “Suscripción de Convenio” y sus apartados sobre “Antecedentes Comunes a Acompañar por todas las Entidades Adjudicatarias” y “Antecedentes Especiales por Tipo de Entidad Adjudicataria” respectivamente, señalan que cada vez que la adjudicataria no incorpore las consideraciones indicadas por **ProChile**, renuncie a la ejecución del proyecto, no acompañe los antecedentes legales solicitados, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, **ProChile** dejará sin efecto la adjudicación pertinente.
7. Que, respecto de los proyectos cuya ejecución ha sido renunciada por parte de la adjudicataria, corresponde dejar sin efecto respecto de los mismos la correspondiente adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el párrafo final del punto 4.3, “Selección de los Proyectos”, de la sección 2 de las bases concursales, el que establece que, si la adjudicataria renuncia a la ejecución del proyecto, el Servicio dejará sin efecto la adjudicación del mismo, notificando tal hecho por carta certificada a la adjudicataria.





RESUELVO:

I.- DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN de los siguientes proyectos del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones, año 2014, presentados al primer llamado hecho por **ProChile**, año 2014; adjudicados por la Resolución Exenta N° J-0005, de 2014; por haber renunciado a su ejecución por parte de la adjudicataria:

CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, PRIMER LLAMADO AÑO 2014	
CÓDIGO	ADJUDICATARIOS
APC (B) - 5231 - 20130929	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL LAS CARDAS LIMITADA
APC (B) - 5224 - 20130929	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES FRUBERRIES LIMITADA
APC (B) - 4589 - 20130914	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES FRUBERRIES LIMITADA
APC (B) - 4913 - 20130925	VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A.
APC (B) - 5437 - 20131001	AGRÍCOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA S.A.
APC (B) - 5278 - 20130930	SOCIEDAD EXPORTADORA FRUTOS DE PICA SOCIEDAD ANÓNIMA
APC (B) - 4568 - 20130913	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 5265 - 20130930	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 5811 - 20131009	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 4710 - 20130923	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 5798 - 20131009	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 4684 - 20130922	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 5380 - 20130930	DESERT KING CHILE S.A.
APC (B) - 4742 - 20130923	CONSORCIO VINÍCOLA DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA
APC (B) - 4663 - 20130917	SOCIEDAD EXPORTADORA SAN ESTEBAN I LIMITADA
APC (B) - 4801 - 20130924	COMERCIAL LUIS RODRIGO CASTILLO MANSILLA E.I.R.L.

III.- NOTIFÍQUESE por carta certificada a las adjudicatarias enunciadas precedentemente la presente Resolución, conforme disponen las respectivas Bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta del Servicio N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, con motivo de su renuncia a la ejecución de los proyectos antes indicados.





III.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO PAIVA REINERO

Director de Promoción de Exportaciones
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

mu
MUQ *JMS*

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Promoción de Exportaciones.
2. Departamento Subdirección Nacional.
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. transferencias@direcon.gob.cl
5. presupuesto@direcon.gob.cl
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
7. Departamento Jurídico.
8. Archivo.

